DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

13/11/2026 08:08



EN ESTA EDICION

1. Crean Comisión para Reformar el Código Civil y Comercial y abordar el estatus jurídico de los animales — Tributario · Nación
2. Salta despeja su reforma electoral mientras Tucumán queda bajo la Corte Suprema de la Nación — Constitucional · Nación
3. Corte Suprema de Santa Fe juramenta a Carlos Crespo como Secretario Letrado — Constitucional · Interior del país
4. Corte IDH declara que la destitución de Moliné O’Connor vulneró la independencia judicial — Familia · Interior del país
5. Juzgado de Olavarría condena a banco y procesadora a indemnizar $11,5 millones por consumos no autorizados — Civil · General
6. ANDIS: Peritos de la Fiscalía y Gendarmería discrepan sobre los audios de Spagnuolo — Penal · General
7. Casación penal rechaza la solicitud de sobreseimiento del ex juez Gastón Salmain — Penal · General
8. Nueva Resolución General 13/2026 simplifica la inscripción de sociedades extranjeras en Argentina — General · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CPCCN art. 195	Medidas cautelares: procedencia
Texto	Las medidas cautelares podran ser solicitadas antes o despues de deducida la demanda, a menos que de la naturaleza de la medida resulte que esta debe ser previa.
Análisis	La cautelar ante tempus es la herramienta mas poderosa para el litigante: asegura el objeto del proceso antes de que el contrario pueda frustrar la ejecucion. Requiere demostrar verosimilitud del derecho y peligro en la demora. El contracautela es la contrapartida exigida al solicitante.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Desalojos y tutela anticipada

Cuando el expediente necesita una medida concreta, no solo una sentencia futura.

Tesis editorial. El desalojo útil combina impulso procesal, prueba documental y pedido oportuno de entrega anticipada cuando la defensa dilatoria pierde sostén.

La lectura diaria del expediente permite detectar cuándo una apelación quedó desierta, cuándo una excepción perdió entidad y cuándo corresponde pedir prosecución o lanzamiento.

La estrategia no es insistir mecánicamente: es ubicar el acto procesal que destraba el expediente y pedirlo con base normativa precisa.

En locaciones, la prueba documental, la intimación y la ocupación efectiva del inmueble definen la fuerza del pedido.

NACIÓN

1

Constitucional | Ambito Financiero (RSS)

Salta despeja su reforma electoral mientras Tucumán queda bajo la Corte Suprema de la Nación

Lo importante. En provincias del norte la discusión sobre 2027 no solo se reduce a los partidos y las encuestas sino que también se juega en los tribunales. Con diferencia de días, dos de los gobernadores más influyentes del NOA tuvieron novedades judiciales sobre las reglas con las que piensan llegar a las urnas. En Salta, el máximo tribunal provincial despejó el camino para el nuevo sistema electoral de Gustavo Sáenz ; mientras en Tucumán, la Corte Suprema de la Nación dio el primer paso formal en la causa que busca impedir que Osvaldo Jaldo compita por otro mandato.



Lectura de Dra. Mia. Una decisión inesperada del Tribunal Superior de Salta abrió paso al nuevo sistema electoral propuesto por el gobernador Gustavo Sáenz, generando un revés para los opositores que buscaban bloquear la reforma. En paralelo, la Corte Suprema de la Nación aceptó formalmente la causa que impide al gobernador Osvaldo Jaldo presentarse a la reelección en Tucumán, reactivando una disputa constitucional sobre la duración de los mandatos. El expediente no detalla la argumentación exacta ni la normativa invocada por los tribunales; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis muestra que, mientras Salta avanza con su agenda electoral, Tucumán enfrenta una posible restricción que podría sentar un precedente sobre la interpretación de la cláusula de reelección en la Constitución provincial. Para el litigante, la noticia sugiere que cualquier proyecto de reforma electoral debe anticipar posibles recursos ante tribunales provinciales y, en casos de reelección, preparar argumentos basados en la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre la prohibición de la reelección consecutiva. En la práctica, conviene revisar los plazos de interposición de recursos y preparar escritos de amparo o tutela preventiva antes de presentar proyectos de ley o candidaturas.

Fuente: https://www.ambito.com/ambito-nacional/salta-cerro-la-justicia-su-reforma-electoral-y-tucuman-quedo-manos-la-corte-suprema-la-nacion-n6344651

2

Tributario | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Crean Comisión para Reformar el Código Civil y Comercial y abordar el estatus jurídico de los animales

Lo importante. VISTO el Expediente N° EX-2026-100863141- -APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y 26.994 , y sus respectivas modificatorias, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y CONSIDERANDO: Que el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN , aprobado por la Ley N° 26.994, entró en vigencia el 1° de agosto de 2015, de acuerdo a la Ley N° 27.077 que sustituyó el artículo 7° de aquélla, y constituye el cuerpo normativo que, en la esfera del derecho privado, resulta de aplicación en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. Que, luego de más de una década desde su entrada en vigencia, se advierten materias que no recibieron tratamiento expreso en el texto sancionado y que hoy exigen una respuesta legislativa, en razón de la evolución de la práctica social, de la jurisprudencia y del derecho comparado. Que, en ese sentido, en materia de estatus jurídico de los animales, cabe tener presente que en doctrina se los considera como cosas muebles semovientes -es decir, que pueden desplazarse por sí mismas-, actualmente en el marco de lo establecido en el artículo 227 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, calificación que se aparta de la evolución reciente del derecho comparado -entre otros, del REINO DE ESPAÑA, de la REPÚBLICA FRANCESA, de la REPÚBLICA PORTUGUESA y de la Provincia de QUEBEC, de CANADÁ-. Que, en el ámbito nacional, la jurisprudencia ha reconocido a determinados animales como sujetos de derecho, como en el fallo del 21 de octubre de 2015 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el caso de la orangutana «Sandra» y, en el fallo del 3 de noviembre de 2016 del TERCER JUZGADO DE GARANTÍAS DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, en el caso de la...



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada comisión nace para replantear la posición de los animales en nuestro código civil, un tema que hasta ahora se trataba como "cosas muebles semovientes". El proyecto surge tras la revisión del expediente EX-2026-100863141-APN-DGDYD#MJ y la constatación de lagunas legislativas tras una década de vigencia del C.C.C.N. La iniciativa reconoce que la jurisprudencia ha otorgado sujetos de derecho a animales como Sandra la orangutana y Cecilia la chimpancé, pero sin una norma que consolide esos criterios. La comisión, integrada por expertos y representantes institucionales, tiene como misión estudiar la evolución social, la práctica comparada (España, Francia, Portugal, Quebec) y proponer reformas que incluyan la familia multiespecie y la protección en rupturas conyugales. No existe aún una resolución judicial que establezca la solución definitiva; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis sugiere que, si la comisión avanza, se abrirá una ventana para que futuros fallos adopten una postura más protectora y uniforme, alineándose con tendencias internacionales. Para el abogado litigante, la creación de la comisión implica anticipar posibles reformas y preparar argumentos que, hoy, se basen en la jurisprudencia pero que mañana puedan sustentarse en una norma codificada. En la práctica, conviene monitorear los informes parciales de la comisión y, si se plantea una reforma, incluir en los escritos preliminares referencias a los precedentes citados (Juzgado 4 de CABA, 21/10/2015; Tercer Juzgado de Garantías de Mendoza, 03/11/2016) para reforzar la posición de los animales como sujetos de derecho.

Expediente/juzgado: Órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 DE LA CIUDAD AUTÓN

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/11/12/legislacion-se-crea-la-comision-para-la-reforma-del-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion-en-materia-de-regimen-juridico-de-los-animales/

INTERIOR DEL PAÍS

3

Constitucional | Justicia.ar - Santa Fe

Corte Suprema de Santa Fe juramenta a Carlos Crespo como Secretario Letrado

Lo importante. La Corte Suprema de de la Provincia de Santa Fe integrada por su presidente Dr. Rafael F. Gutiérrez, y los ministros Dres. Roberto H. Falistocco, Daniel A. Erbetta, Jorge C. Baclini, Rubén L. Weder, y la ministra Dra. Margarita E. Zabalza, tomó juramento al Dr. CARLOS FRANCISCO CRESPO como Secretario Letrado de la Corte Suprema de para los Tribunales de Rosario . El acto se llevó a cabo este jueves desde las 11:30, en el Salón de Actos de la Corte Suprema de , sito en Balcarce 1651, 3 º piso, de la ciudad de Rosario. Fuente: https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/comunicado_de_prensa/la-corte-suprema-tomo-juramento-al-dr-carlos-crespo/



Lectura de Dra. Mia. El solemne juramento de Carlos Francisco Crespo como Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe sorprendió a la comunidad jurídica al ocurrir en pleno salón de actos, bajo la mirada de los ministros y la prensa. El acto, presidido por el Dr. Rafael F. Gutiérrez, marcó la incorporación de un nuevo funcionario que asumirá la coordinación de la documentación judicial y la redacción de resoluciones. No se emitió una resolución judicial vinculante; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis indica que la designación de Crespo podría influir en la eficiencia de los procesos y en la redacción de sentencias, aspectos críticos para la práctica forense. Los abogados deben actualizar sus contactos y considerar a Crespo como interlocutor para la presentación de escritos y solicitudes de traslado de expedientes. En la práctica, se recomienda enviar notificaciones de comparecencia y peticiones de audiencia directamente a la oficina del Secretario Letrado para evitar retrasos administrativos.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/6357/2026/11/la-corte-suprema-tomo-juramento-a-carlos-crespo

4

Familia | Comercio y Justicia (Cordoba)

Corte IDH declara que la destitución de Moliné O’Connor vulneró la independencia judicial

Lo importante. El tribunal regional le ordenó al Estado regularizar la situación previsional del demandante fallecido e indemnizar a su familia The post La Corte IDH sentenció que la destitución del ex cortesano Moliné O’Connor violó la independencia judicial appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia inesperada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que la destitución del ex juez Moliné O’Connor violó la independencia judicial, obligando al Estado a regularizar su situación previsional y a indemnizar a su familia. El caso surgió tras la remoción del magistrado, que alegó presiones políticas y falta de garantías procesales. La Corte IDH basó su decisión en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, particularmente en los artículos que protegen la independencia judicial y el debido proceso. No se dispone del texto completo de la sentencia en la fuente; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis muestra que este pronunciamiento refuerza la jurisprudencia internacional que protege a los jueces de interferencias ejecutivas, creando un precedente vinculante para los Estados miembros. Para el abogado litigante, la sentencia abre la posibilidad de interponer recursos de amparo o denuncias ante la Corte IDH en casos de destituciones arbitrarias, citando la doctrina de independencia judicial. En la práctica, conviene incluir en los escritos de defensa de jueces una referencia a la sentencia IDH y solicitar medidas cautelares para preservar la independencia del magistrado mientras se resuelve el conflicto.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/la-corte-idh-sentencio-que-la-destitucion-del-ex-cortesano-moline-oconnor-violo-la-independencia-judicial/

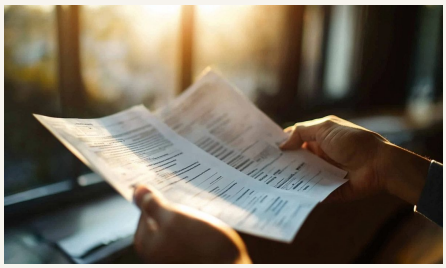
GENERAL

5

Civil | Infobae - Judiciales

Juzgado de Olavarría condena a banco y procesadora a indemnizar $11,5 millones por consumos no autorizados

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 13 Nov, 2026 12:29 a. m. EST Guardar Un juzgado civil de Olavarría condenó a una entidad bancaria, una procesadora de pagos y una firma vinculada a una tarjeta de crédito a indemnizar a un cliente por $11.536.964,38 más intereses, tras considerar acreditado que sufrió consumos que no había realizado y que las empresas no respondieron de forma adecuada ante sus reclamos . La sentencia también rechazó una excepción planteada por una de las demandadas, que cuestionaba su participación en el proceso. La demanda se originó en una serie de débitos registrados entre marzo y septiembre de 2019 en dos tarjetas de crédito asociadas a una caja de ahorro. El reclamante sostuvo que detectó las primeras operaciones al revisar el resumen de una de sus tarjetas, donde aparecían cargos a nombre de plataformas digitales, juegos, servicios de contenidos y comercios en línea que aseguró no haber contratado . Según la presentación judicial, luego de advertir esos movimientos el cliente se comunicó con la sucursal bancaria y pidió que se denunciaran los consumos, que se bloqueara la posibilidad de realizar operaciones por internet y que se restituyeran los fondos descontados. Sin embargo, afirmó que los cargos continuaron durante los meses siguientes, incluso después de haber efectuado nuevos reclamos . La demanda detalló que en mayo de 2019 aparecieron 29 consumos en moneda extranjera y que, en junio, se registraron otras 41 operaciones. Durante julio, agosto y septiembre también se incorporaron cargos efectuados a través de distintos servicios digitales y plataformas de pago. Más tarde, los débitos alcanzaron a la segunda tarjeta de crédito que tenía vinculada a la misma cuenta bancaria. El reclamante aseguró que las operaciones cuestionadas ascendieron a 163...



Lectura de Dra. Mia. Un sorprendente fallo del juzgado civil de Olavarría obligó a una entidad bancaria, una procesadora de pagos y una firma vinculada a una tarjeta de crédito a indemnizar a un cliente por $11.536.964,38 más intereses, tras comprobarse 163 consumos no realizados por el titular. El demandante denunció los cargos fraudulentos entre 2019 y 2020, solicitó el bloqueo de la tarjeta y la restitución de fondos, pero las empresas no impidieron la continuidad de los débitos. El tribunal, aplicando el artículo 1725 del Código Civil y Comercial, consideró que la falta de diligencia en la prevención del fraude constituye culpa in vigilando y ordenó la reparación integral del daño material y moral. Además, rechazó la excepción de la procesadora que alegaba que la responsabilidad correspondía a los comercios, citando la jurisprudencia del CSJN (Fallos 345/2018) que establece la responsabilidad solidaria del emisor. El análisis indica que la sentencia refuerza la obligación de los bancos de implementar mecanismos de seguridad y de responder eficazmente a reclamos de fraude, alineándose con la doctrina de protección al consumidor. Para el abogado litigante, el caso muestra la viabilidad de demandar por daño patrimonial y moral cuando la entidad no actúa con la debida diligencia, y sugiere presentar pruebas de comunicación previa y de la falta de bloqueo. En la práctica, conviene redactar escritos de demanda con detalle de cada consumo, adjuntar copias de los reclamos y solicitar medidas cautelares de bloqueo de la tarjeta mientras se resuelve el proceso.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Olavarría condena a banco y procesadora a indemnizar $11

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/13/le-aparecieron-en-la-tarjeta-163-consumos-que-no-hizo-fue-a-la-justicia-y-un-fallo-ordeno-indemnizarlo/

6

General | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Nueva Resolución General 13/2026 simplifica la inscripción de sociedades extranjeras en Argentina

Lo importante. Mediante la Resolución General N.º 13/2026 , la Inspección General de eliminó uno de los principales obstáculos para que las sociedades extranjeras se inscriban en el país. El cambio se aplica tanto a la inscripción de sociedades extranjeras que quieran participar como accionistas o socias en sociedades locales como a los trámites para abrir una sucursal en la Argentina. Ya no hace falta reconstruir toda la cadena de reformas del estatuto, con sus traducciones y legalizaciones. Vigencia de la RG 13/2026: desde el 5 de noviembre de 2026, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y también para los trámites en curso. El problema que resuelve: el artículo 164 de la RG 15/24, en el texto dado por la RG 4/26, exigía el instrumento constitutivo con todas sus reformas en copia certificada. Muchos registros extranjeros solo emiten el texto ordenado vigente. El texto ordenado alcanza. Puede presentarse el texto ordenado del estatuto vigente. Solo deben acompañarse las reformas que implicaron cambio de denominación, transformación, fusión, escisión o cambio de jurisdicción, salvo que esos antecedentes surjan del propio texto. Declaración jurada en lugar del instrumento. Cualquier reforma puede acreditarse con una declaración jurada de la matriz o del representante legal. Debe indicar la fecha, el objeto, los datos de inscripción y, en su caso, el nexo de continuidad jurídica. Manifestación de integridad, más flexible. Puede constar en el dictamen de precalificación o en una declaración jurada. Certificación digital. Los instrumentos pueden certificarse notarialmente o por el registro de origen, incluso en formato digital verificable. Impacto práctico: menos costos de traducción y legalización y plazos más cortos para que los inversores extranjeros empiecen a...



Lectura de Dra. Mia. La publicación de la Resolución General 13/2026 sorprendió al mundo empresarial al eliminar el obstáculo de presentar copias certificadas de todas las reformas estatutarias para inscribir sociedades extranjeras. La IGJ anunció que, a partir del 5 de noviembre de 2026, basta con presentar el texto ordenado del estatuto vigente y, cuando corresponda, una declaración jurada que acredite reformas relevantes, sin necesidad de traducciones y legalizaciones múltiples. La parte actora es la comunidad de inversores extranjeros que demandaba mayor agilidad; la parte demandada es la propia IGJ, que implementó la norma. El texto fuente no contiene una decisión judicial ni argumentos normativos más allá de la propia resolución administrativa, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial. El análisis muestra que la medida rompe con la práctica anterior, alineándose con tendencias internacionales de simplificación registral y reduciendo costos operativos para los inversores. Esta flexibilización podría incentivar la entrada de capital extranjero y acelerar la creación de sucursales, pero también plantea riesgos de menor control documental. Para el abogado corporativo, la aplicación práctica implica preparar la declaración jurada de la matriz, adjuntar el texto ordenado del estatuto y, si existen reformas sustanciales, describirlas detalladamente. Se recomienda incluir la referencia a la RG 13/2026 en los escritos de inscripción y, en caso de observaciones del registro, invocar la normativa para contrarrestar requerimientos de traducción o legalización innecesarios.

Fuente:
https://abogados.com.ar/inscribir-su-sociedad-extranjera-en-la-argentina-ahora-es-mas-simple/40481

7

Penal | Ambito Financiero (RSS)

ANDIS: Peritos de la Fiscalía y Gendarmería discrepan sobre los audios de Spagnuolo

Lo importante. El peritaje sobre los audios que dieron origen al escándalo en la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) terminó con diferencias de fondo entre los especialistas que intervinieron en el estudio. Cinco peritos de la Dirección de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que participaron en representación del Ministerio Público Fiscal, firmaron un informe en disidencia y cuestionaron las conclusiones de los expertos de Gendarmería. Los técnicos dejaron planteada, antes de desarrollar sus observaciones, su disconformidad con la manera en que se cerró el dictamen: señalaron que no se les permitió incorporar sus discrepancias en el apartado de conclusiones.



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada grieta entre peritos de la Fiscalía y de Gendarmería sacude el escándalo de los audios en ANDIS, generando dudas sobre la fiabilidad del peritaje. El DATIP envió cinco peritos que firmaron un informe en disidencia, cuestionando las conclusiones de los expertos gendarme y reclamando la posibilidad de incorporar sus objeciones en la sección de conclusiones. La parte actora era la propia Agencia Nacional de Discapacidad, que buscaba esclarecer la autenticidad de los audios; la parte demandada, en sentido amplio, eran los peritos de Gendarmería cuya metodología quedó bajo sospecha. El tribunal competente no emitió una sentencia definitiva sobre el fondo del peritaje; el texto fuente no contiene la resolución judicial ni los fundamentos normativos, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis muestra que, aun sin una decisión judicial, la disidencia pericial abre la puerta a futuras impugnaciones de pruebas técnicas y a la exigencia de mayor transparencia en los dictámenes forenses. Esta situación podría sentar precedente para que los juzgados exijan la inclusión de todas las observaciones periciales antes de cerrar el dictamen. Para el abogado litigante, la lección práctica es solicitar formalmente la incorporación de observaciones disidentes y, de no ser admitidas, interponer recurso de nulidad por vulneración del derecho a la defensa. Además, conviene preservar los informes originales como prueba pericial complementaria. En la práctica, se recomienda presentar un escrito de impugnación de la prueba pericial, citar la normativa de procedimiento penal que obliga a la valoración integral de los peritos y solicitar la designación de un perito independiente.

Fuente: https://www.ambito.com/politica/andis-las-diferencias-gendarmeria-y-los-peritos-la-fiscalia-los-audios-spagnuolo-n6344704

8

Penal | Infobae - Judiciales

Casación penal rechaza la solicitud de sobreseimiento del ex juez Gastón Salmain

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 12 Nov, 2026 05:47 p. m. EST Guardar La Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso del ex juez federal de Rosario Gastón Salmain contra la negativa a sobreseerlo en una causa por abuso de autoridad . El fallo, firmado por los jueces Javier Carbajo , Gustavo Hornos y Mariano Borinsky , desestimó la queja de la defensa del magistrado destituido, al considerar que la resolución impugnada no constituía una sentencia definitiva y que no se había demostrado “un perjuicio de imposible o insuficiente reparación ulterior”. La decisión recurrida había sido dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, que no hizo lugar al planteo de la defensa. En este expediente, la hipótesis fiscal sostiene que Salmain habría confeccionado, firmado y diligenciado dos oficios judiciales para obtener datos vinculados con una investigación penal en la que figuraba como imputado y que se encontraba bajo secreto de sumario. Uno de esos requerimientos estuvo dirigido a la Policía de Seguridad Aeroportuaria y el otro, a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Los documentos cuestionados llevaban numeración oficial, membrete del Poder Judicial de la Nación, sellos y la firma del entonces magistrado. También fueron enviados mediante el correo institucional de su juzgado y tenían como finalidad identificar las medidas ordenadas en su contra y a los funcionarios que intervinieron en los procedimientos. En el marco del sistema acusatorio que rige en Rosario, se celebró la audiencia de control de prueba contra Salmain , en la que la jueza federal de revisión Elida Vidal admitió la prueba documental, informática, material y testimonial presentada por la Fiscalía, que desistió de incorporar una notebook Bangho secuestrada durante uno de los...



Lectura de Dra. Mia. El inesperado rechazo de la Cámara Federal de Casación Penal a la petición de sobreseimiento del ex juez Salmain dejó al descubierto la fragilidad de la inmunidad judicial cuando se sospecha abuso de autoridad. El ex magistrado federal de Rosario, Gastón Salmain, había solicitado que se le sobreseíe en la causa por presunto abuso de autoridad al emitir oficios judiciales con falsos sellos para obtener datos bajo secreto de sumario. La parte actora era la defensa de Salmain, que alegaba perjuicio irreparable; la parte demandada era la Cámara de Apelaciones de Rosario, que había negado el sobreseimiento. La Cámara de Casación, integrada por los jueces Javier Carbajo, Gustavo Hornos y Mariano Borinsky, resolvió desestimar el recurso, argumentando que la resolución impugnada no constituía sentencia definitiva y que no se había probado un perjuicio de imposible o insuficiente reparación, según la jurisprudencia del artículo 277 del Código Procesal Penal Federal. No se citan normas específicas más allá de esa referencia procesal, pero el fallo se sustenta en la doctrina de la necesidad de una sentencia firme para que proceda el recurso de casación y en la ausencia de daño irreparable. El análisis indica que la decisión refuerza la barrera procesal que impide la casación de resoluciones interlocutorias y confirma la línea jurisprudencial que protege la estabilidad de las decisiones no definitivas. Asimismo, abre una ventana para que futuros casos de abuso de autoridad enfrenten la misma limitación, obligando a agotar la vía de apelación antes de acudir a la casación. Para el litigante, la práctica inmediata consiste en presentar un recurso de apelación contra la resolución que niega el sobreseimiento, argumentar la existencia de perjuicio concreto y, de no prosperar, preparar un recurso de amparo por vulneración de derechos constitucionales. Se sugiere citar la sentencia como "Cámara Federal de Casación Penal, Fallo 12/2026, 12 de noviembre de 2026" y fundamentar la petición en el artículo 277 del CPFF y la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre recursos de casación.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal de Casación Penal

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/12/casacion-rechazo-el-pedido-del-ex-juez-gaston-salmain-para-ser-sobreseido-en-una-causa-por-abuso-de-autoridad/